



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

CARGO
Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 421-2018-MINAGRI-SG/OGAJ

A : MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General

DE : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



ASUNTO : Remite opinión a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú.

REF. : a) Memorando N° 683 -2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI
b) Memorando N° 320-2018-MINAGRI-SG/OGAJ
c) Hoja de Ruta N° 17449-2018-MINAGRI
d) Oficio N° 0096-2018-MINAGRI-SENASA (CUT N° 17449-2018)

FECHA : Lima, 17 MAYO 2018

Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 0096-2018-MINAGRI-SENASA, de fecha 10 de mayo de 2018, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, remite al Viceministro de Políticas Agrarias, para consideración y suscripción, un proyecto de Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países, respecto de la vigilancia y control del Huanglongbing (HLB) y Diaphorina citri, sustentando su pedido en el Informe N° 0020-2018-MINAGRI-SENASA-DSV-MPACHECO de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA.
- 1.2 Por Hoja de Ruta N° 17449-2018-MINAGRI, de fecha 14 de mayo de 2018, el Despacho Viceministerial de Política Agrarias, remite el expediente a esta Oficina General, disponiendo que se realice la evaluación e informe correspondiente.
- 1.3 Con Memorando N° 320-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 15 de mayo de 2018, esta Oficina General, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico elaborado por las Oficinas de Cooperación Internacional y de Presupuesto, ambas de dicha Oficina General.
- 1.4 Mediante Memorando N° 683-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, recepcionado el 17 de mayo de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Presupuesto, remite a esta Oficina General, para continuar con el trámite correspondiente, el Informe N° 061-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de la Oficina de Cooperación Internacional, el mismo que contiene la opinión favorable a la suscripción del precitado Convenio.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De la revisión del citado proyecto de Convenio, se advierte que el objeto del mismo, consiste en fortalecer la cooperación y coordinación entre los países de Ecuador y Perú, articulando sus capacidades y recursos, respecto del Huanglongbing (HLB) y Diaphorina citri, para el establecimiento de áreas de vigilancia y control en las áreas fronterizas de ambos países de dicha plaga, así como la gestión y canalización de programas y proyectos de cooperación internacional en el ámbito fitosanitario.
- 2.2 En el Informe N° 0020-2018-MINAGRI-SENASA-DSV-MPACHECO, de fecha 09 de mayo de 2018, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, mediante el documento de la referencia d), el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA señala que la enfermedad Huanglongbing (HLB) es causada por la bacteria Candidatus Liberibacter, transmitida por el insecto Diaphorina citri, los cuales no están presentes en el Perú, indicando que sin embargo, su presencia en países vecinos, así como su rápida diseminación y las graves pérdidas económicas que vienen generando en las plantaciones agrícolas, han motivado la alerta Fitosanitaria; indicando que desde el año 2013 se han oficializado reportes del insecto transmisor entre otros, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, por lo que considera necesario sostener y promover acciones fitosanitarias conjuntas con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosario - AGROCALIDAD, institución pública adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador.

Añade que según el Comité Regional de Expertos en HLB de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, estima que en caso se estableciera el HLB en el Perú, provocaría pérdidas de casi 332 millones de dólares, perjudicando directamente a casi 100 mil pobladores de las unidades agropecuarias cítricas, viéndose afectadas las exportaciones anuales superiores a 114, 139 toneladas de cítricos, por lo que considera importante establecer alianzas estratégicas comunes en áreas fronterizas entre países con riesgos fitosanitarios comunes, para combatir el HLB y sus vectores (insecto transmisor), sustentando la necesidad de establecer un convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países para la vigilancia y control del Huanglongbing (HLB) y Diaphorina citri, que permita que los grupos técnicos de ambos países, a través del SENASA del Perú y de AGROCALIDAD del Ecuador, elabore un Plan de Trabajo de acciones fitosanitarias contra el HBL y sus insectos transmisores en la zona fronteriza de ambos países, priorizando las regiones de El Oro, Loja, Zamora - Chinchipe del Ecuador y las Regiones de Tumbes y Piura de Perú.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 Con el Informe N° 061-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, remitido con el Memorando N° 683-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, la Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la OGPP señala que de la revisión del proyecto de convenio, se convocó a una reunión de coordinación, entre otros, con SENASA y OGAJ del MINAGRI, a efectos de consensuar una nueva estructura de documento, adecuada a la Directiva Sectorial denominada "Normas y Procedimiento para la Formulación, aprobación, suscripción, implementación, Seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI", indicando que el referido instrumento es un Acuerdo Interinstitucional, que podría llamarse "Convenio", sin afectar la naturaleza del mismo; indicando que la nueva propuesta de Convenio, ha sido modificada en cuanto a su estructura, reemplazándolos los artículos por cláusulas; agrega en el numeral 2.3 que *"El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI del Perú, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG de Ecuador desean suscribir un Convenio Binacional que tenga como objeto fortalecer la cooperación y coordinación entre ambas partes, articulando sus capacidades y recursos para el establecimiento de áreas de vigilancia y erradicación, la gestión y canalización de programas y proyectos de cooperación internacional en el ámbito fitosanitario, especialmente en Diaphorina y HLB"*, agrega que para la implementación de dicho Convenio Binacional las partes elaborarán un Plan General de Trabajo.

Agrega que, de manera complementaria la Dirección de Estudios de Cooperación Técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, mediante el Informe N° 0001-2018-MINAGRI-SENASA-OPDI-UECT-WARBILDO, de fecha 16 de mayo de 2016, *"recomienda la suscripción del referido Acuerdo Interinstitucional"* e indica que de la revisión de dicho instrumento aquel se encuentra alineado con el Eje 11 de la Política Nacional Agraria, denominado "Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria", siendo la sanidad agraria fundamental para el desarrollo competitivo y sostenible de la agricultura, debido a que contribuye a la inocuidad de los productos agrarios y a la mayor valoración de la producción.

Asimismo, refiere que desde el punto de vista de la Política y Cooperación Técnica Internacional, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719 "Ley de Cooperación Técnica Internacional", la cooperación técnica es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales, tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, opinando favorablemente por la suscripción del referido acuerdo interinstitucional, por cuanto se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la tercera área prioritaria de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, referida a Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional, emitiendo opinión favorable para la suscripción de la propuesta de Acuerdo Interinstitucional denominada "Convenio Binacional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, para la vigilancia y control del HBL y su vector".

- 2.4 El numeral 4.8 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el

Página 3 de 6





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

artículo 3 de la Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otras, la materia referida a la Sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, por lo que a la luz de la referida norma el objeto del citado Acuerdo, sobre temas de sanidad agraria, se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Riego.

- 2.5 De la revisión de la citada propuesta de Convenio Binacional, es preciso referir que en la reunión de fecha 16 de mayo de 2018, conjuntamente con la OCOPI de la OGPP y el SENASA, se acordó que la propuesta de convenio, tiene naturaleza de Acuerdo Interinstitucional, tan es así que el Director de Estudios y Cooperación Técnica del SENASA, mediante el Oficio N° 0002-2018-MINAGRI-SENASA-OPDI-UECT adjunta el Informe N° 0001-2018-MINAGRI-SENASA-OPDI-UECT-WARBILDO con opinión favorable a la propuesta de "Acuerdo Interinstitucional", adjuntado dicha propuesta visada por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, todos del SENASA.
- 2.6 Al respecto, es preciso señalar que el literal a) de la Norma V de la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados, aprobado con Resolución Ministerial N° 0231-2013/RE, de fecha 06 de marzo de 2013, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de aplicación para todos los sectores e la Administración Pública señala: "a.- Tratado, Convenio o Acuerdo: Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y Organizaciones Internacionales, o entre estados y otros Sujetos de Derecho Internacional con capacidad para ello, regido por el Derecho Internacional, ya conste en un documento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Puede ser Bilateral, Plurilateral o Multilateral. Los Tratados son suscritos por el Presidente de la República, El Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello a través de Plenos Poderes". (El subrayado es nuestro). De lo que se desprende que para la suscripción de un Convenio Bilateral o Binacional por parte de un funcionario público, se requiere estar facultado por plenos poderes, el cual es otorgado por el Presidente de la República, a través de una Resolución Suprema.

De otro lado, el literal a) de la Norma V de la citada Directiva N° 002-DGT/RE-2013 refiere que: "b.- Acuerdos Interinstitucionales: Se entiende por Acuerdo Interinstitucional, a un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la administración pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos (...). No requiere el otorgamiento previo de plenos poderes". (El subrayado es nuestro); por lo que en el presente caso, esta Oficina General considera que la naturaleza del Convenio propuesto por SENASA, es de un Acuerdo Interinstitucional, toda vez que no requerirá poderes plenos para suscribirlo. Y en caso las partes del convenio, conforme lo señala la OCOPI en su Informe N° 061-2018-





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, acuerden que la propuesta de acuerdo sea un Convenio Binacional, se requerirá tramitar los plenos poderes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al procedimiento expuesto en la precitada Directiva N° 002-DGT/RE-2013.

- 2.7 Al respecto, y a fin de preservar la naturaleza del Acuerdo Interinstitucional, y en atención a lo propuesto por la OCOPI de la OGPP del MINAGRI, como órgano competente para pronunciarse respecto a la cooperación internacional, resulta pertinente que la citada propuesta se denomine Acuerdo Interinstitucional denominado "Convenio Binacional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países para vigilancia y control de la plaga huanglongbing (HLB) y el insecto transmisor *Diaphorina citri*"; y que de lo contrario se necesitará la tramitación de plenos poderes para suscribirlo.

Al respecto, del texto del Acuerdo se aprecia que aquel es un instrumento de colaboración en el Sector Agricultura entre las Repúblicas de Ecuador y Perú, circunscrito exclusivamente a las actividades propias de ambas partes, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador, en relación al desarrollo y fortalecimiento de acciones de vigilancia fitosanitaria y controles en áreas de las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, (Ecuador), y departamentos de Tumbes y Piura (Perú), además de implementar acciones correctivas ante incursiones en caso se justifique, para consolidar los referidos países libres de *Diaphorina citri* y HLB.

Adicionalmente, la referida propuesta permitirá afianzar las acciones entre ambos ministerios para promover las acciones de Vigilancia y Erradicación contra *Diaphorina citri* y HLB en sus ámbitos de jurisdicción, a fin de sostener y garantizar sanitariamente la producción cítrica en los principales valles hortofrutícolas de los países de Ecuador y Perú, cuyo plazo de vigencia será de cinco (05) años, que podrán ser prorrogados, según la evaluación que oportunamente realicen las partes.

- 2.8 Desde el punto de vista legal, el precitado proyecto de Acuerdo Interinstitucional, denominado "Convenio Binacional" no teniendo observaciones, que formular, habiéndose realizado ligeras modificaciones de forma al texto formulado originalmente por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en base a las coordinaciones realizadas en la reunión de fecha 16 de mayo de 2018, con las Oficinas de Cooperación Internacional del SENASA y del MINAGRI, cuya tramitación se ha enmarcado con lo previsto en la Directiva Sectorial N° 005-2016-MINAGRI-DM, Normas y Procedimiento para la Formulación, aprobación, suscripción, implementación, Seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de obligatorio cumplimiento para el Sector Agricultura y Riego.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

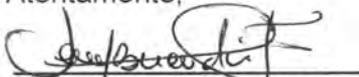
Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES:

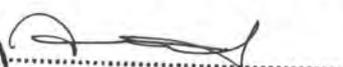
- 3.1 Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General emite opinión favorable respecto a la suscripción del Acuerdo Interinstitucional, denominado "Convenio Binacional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países para vigilancia y control de la plaga huanglongbing (hlb) y el insecto transmisor diaphorina citri", adjuntando para ello la versión modificada de la referida propuesta, en dos (02) ejemplares debidamente visados por esta Oficina General.
- 3.2 Adicionalmente, el citado proyecto de Acuerdo Interinstitucional denominado "Convenio Binacional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países para vigilancia y control de la plaga huanglongbing (hlb) y el insecto transmisor diaphorina citri", deberá contar con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y del Viceministro de Políticas Agrarias, previo a la suscripción del Ministro de Agricultura y Riego.

Atentamente,


Jenny Buendía Falcón
Abogada

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Elévese a la Secretaría General, para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

C.c
DVPA

45 folios

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

17449-18

Página 6 de 6

EL PERÚ PRIMERO